

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SAHAGUN
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL.
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

El municipio de SAHAGUN, CORDOBA en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de la contratación directa, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. ELEMENTO NO 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo N° 311, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 44 ibidem dispone que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece, en su artículo 1°, para los efectos de su aplicación, una definición de niño que incluye a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo definición legal que consagre una edad inferior para la mayoría de edad. Por su parte, el legislador colombiano brindó una definición más completa que diferencia cabalmente entre niño, niña y adolescente, acorde con lo que establece la Constitución en sus artículos 44 y 45.

Las normas citadas anteriormente, fueron desarrolladas por el Código de Infancia y la Adolescencia (CIA), que contempló conceptos jurídicos relevantes para abordar cualquier asunto que implique niños o adolescentes: el interés superior y la protección integral. Por ende, existe dentro del ordenamiento jurídico colombiano e internacional un imperativo para la familia, la sociedad y el Estado de brindar un auxilio prevalente a los niños,

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

niñas y adolescentes; y de adoptar medidas de protección efectivas, que estén orientadas primariamente a garantizar el ejercicio integral y simultáneo de los derechos de estos sujetos.

En Colombia, el derecho a la recreación es reconocido como un derecho fundamental para los niños, las niñas y los adolescentes, precisamente por la importancia que tiene para su desarrollo físico y psicológico, pero también porque a través de los espacios lúdicos se pueden llegar a proteger los demás derechos.

La Ley 1098 de 2010 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en el Artículo 17, dispone, Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Así mismo, el Artículo 30 de la misma ley, establece el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 1°. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2°. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

La lúdica se entiende como una dimensión del desarrollo de los individuos, siendo parte constitutiva del ser humano. El concepto de lúdica es tan amplio como complejo, pues se refiere a la necesidad del ser humano, de comunicarse, de sentir, expresarse y producir en los seres humanos una serie de emociones orientadas hacia el entretenimiento, la diversión, el esparcimiento, que nos llevan a gozar, reír, gritar e inclusive llorar en una verdadera fuente generadora de emociones.

Esta necesidad encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, que establece dentro de las funciones de los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, señalando además que el fomento de la cultura constituye una prioridad de los municipios.

Por esta razón la lúdica fomenta el desarrollo psico-social, la conformación de la personalidad, evidencia valores, puede orientarse a la adquisición de saberes, encerrando una amplia gama de actividades donde interactúan el placer, el gozo, la creatividad y el conocimiento.

Para el municipio de Sahagún es importante que su población de niños y niñas sean estimulados en su desarrollo integral, generando espacios de recreación y esparcimiento, a través de la lúdica y el juego, por lo tanto para la presente anualidad se pretende realizar actividad institucional de integración comunitaria, recreación, cultura, aprovechamiento del tiempo libre y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, articulada además con el Plan de desarrollo de Sahagún 2024–2027, en el cual se reconoce expresamente la cultura como elemento de identidad territorial y señala el deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre como instrumentos de formación, integración social y prevención. La actividad adquiere especial relevancia cuando se considera que uno de sus principales grupos destinatarios corresponde a niños, niñas y adolescentes. El artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia– reconoce expresamente su derecho al descanso, esparcimiento, juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y las artes. Adicionalmente, cuando se desarrollen eventos públicos con participación de menores de edad, las autoridades deben adoptar medidas orientadas a garantizar su seguridad.

A demás, el público impactado estará inmerso en una tarde llena de luces, personajes atractivos para los menores, zona de juegos y un delicioso refrigerio.

Para desarrollar el proyecto que pretende beneficiar a 4.000 sahanunenses quienes deberán ser acompañados por sus padres o cuidadores, se requiere un acompañamiento de tipo logístico que va desde personal de apoyo de todas las actividades, sonido, suministros de refrigerios, luces, etc.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, y que este ente territorial no cuenta con los servicios logísticos idóneos para ejecutar el proyecto con la experticia, y en aras de cumplir con los lineamientos legales nacionales de apoyo a la recreación y su fomento, tal y como es el caso, se encuentra necesario y oportuno la celebración del presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN 2026.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801116	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de personal temporal
931417	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura
811416	(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEME5:	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO	UNIDAD DE MEDIDA
1	APOYO LOGISTICO	Personal para formar parte del equipo de apoyo logístico en el desarrollo de toda la programación del evento CELEBRACION NIÑOS OCTUBRE 2026.	2	1	DIAS
2	SILLAS	Alquiler de silla plástica sin brazo de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	4000	N/A	UNIDAD
3	REFRIGERIOS PARA NIÑOS	INCLUYE Algodón de azúcar , empacados, con palomitas de maíz empacadas	4000	N/A	UNIDAD
4	ELEMENTO PARA ACTIVIDAD LUDICO-RECREATIVA .	Calabaza plástica incluye surtido de dulces y mekatos.	4000	N/A	UNIDAD
5	DECORACION DEL EVENTO	prestacion de servicio de Ambientacion del sitio del evento, que consiste en cadenetas principales de 3mt en globos organicos, es decir de tamaños diversos, que otorgan volumen al ornamento, en colores alusivos, a la actividad, 4 fondos de dibujos animados en colores , con globos organicos, 2 fondos en cada esquina , incluye todos los materiales, transporte al sitio, montaje y desmontaje	1	N/A	UNIDAD
6	SONIDO	Sonido para 2000 personas LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (Para agrupaciones musicales, voz y pc) Sistema cabinas RCF con monitoreo, microfonearía necesaria, parales, consola digital, por día.	1	1	DIA
7	PANTALLA LED	Alquiler de pantalla led Pantalla Led Central De 4.5 m x 2m 3.9 PixY 2 Laterales De 2m x 2m En Sus Yinas y Trus, INCLUYE: transporte , montaje y desmontaje en sitio	1	1	DIA
8	LUCES	Luces par led 64 de 3 vatios	3	1	DIA
9	CABEZAS ROBOTICAS	Cabezas robóticas 230w Beam 7R	2	1	DIA
10	CAMARA DE HUMO	Cámara de humo capacidad de un litro y salida de humo 1500 cuft por minuto	1	1	DIA
11	PLANTA ELECTRICA	Alquiler de planta eléctrica de 100 KVA, por día.	1	1	DIA

	SHOW INFANTIL : INCLUYE PERSONAJES EN ESCENA , BAILARINES , COREOGRAFIA,SHOW DE TELONERO,LLUVIA VENTURI,VOLCANES DE MECHA FRIA	SHOW INFANTIL : INCLUYE PERSONAJES EN ESCENA , BAILARINES , COREOGRAFIA,SHOW DE TELONERO,LLUVIA VENTURI,VOLCANES DE MECHA FRIA: consiste en: show de luli pampin version hallowen en un espectaculo infantil tematico inspirado en las canciones y personajes del album hallowen con luli pampin, donde los niños participan bailando,jugando , junto a 10 personajes y bailarines en escena. incluye show telonero de 5 bailarines en escena con show musical sorpresa, lanzamiento durante el show de lluvia venturi, con el brillo de miles de papelitos, para enriquecer la experiencia ,seis 6 volcanes de mecha fria dando luminosidad al final de este gran show	1	N/A	unidad
12	HIDRATACION	Paca de agua en bolsa x 24 unidadesl	70	N/A	UNIDAD

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
2. Garantizar el **Personal de apoyo logístico** para la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. Hoja de vida en formato de función pública con sus respectivos anexos. b. fotografías del apoyo logístico. C. Pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Garantizar la prestación del servicio de ALQUILER, de sillas, de acuerdo a las especificaciones técnicas. para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, el contratista seleccionado deberá anexar al informe, fotografías del servicio.
4. Garantizar **SHOW INFANTIL** ,de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. fotografías del desarrollo de todas las actividades que integran el show.
5. Suministrar elementos para actividad lúdico-recreativa de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. Certificado de entrada a almacén municipal. b. fotografías de la entrega.
6. Garantizar la prestación del servicio de decoración de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. fotografías de la decoración.
7. Garantizar en la modalidad de alquiler **sonido, pantalla led, luces, cabezas robóticas y cámara de humo**, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. Contrato de alquiler b. fotografías de cada servicio contratado.

8. Suministrar **hidratación** de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. Certificado de entrada a almacén municipal. b. fotografías de la entrega de hidratación.
 9. Garantizar en la modalidad de alquiler **planta eléctrica**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación el contratista seleccionado deberá anexar al informe: a. fotografías del servicio contratado.
 10. Cumplir con los pagos de seguridad social conforme a la normatividad legal vigente.
 11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y guarden relación con el objeto contractual.
 12. Cumplir cuando corresponda, con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, en favor de las personas con discapacidad.
 13. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo, tal y como lo señala el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026
 14. En cumplimiento del art. 8 de la ley 2119 de 2021 el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato un porcentaje de jóvenes entre 18 a 28 años vinculados mínimo del 8% del total del personal que requiera para la ejecución, es decir (0) personas.
 15. Vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígenas o afrocolombiana, entre otros.
-
6. **PLAZO:** El plazo de este contrato es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito el acta de inicio.
 7. **SUPERVISIÓN:** Se ejercerá la supervisión por parte de la Secretaría de Educación, cultura y Deporte Municipal
 8. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Municipio se enmarca dentro del que expresa el párrafo primero y el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO concordado con el Título IV del Libro Cuarto del Código de Comercio.
 9. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:** Jurisdicción del Municipio de Sahagún
 10. **PARTES:** Son quienes intervienen en la relación contractual. Para este caso será el contratante el MUNICIPIO DE SAHAGUN y El contratista será la persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley (artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993), nacional o extranjera. El contrato estatal es una relación jurídica conformada por dos extremos, en el que uno de ellos es una entidad estatal de las comprendidas en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993. El otro extremo de la relación la constituye el contratista, que puede ser una persona natural o jurídica –de derecho público o privado-nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley (artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993).

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

NO se requieren permisos ni licencias

Cuenta con las autorizaciones para contratar.

12. ELEMENTO No 3 DEL ART. 2.2.1.1.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2o, de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, crea la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, que es una obra civil y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTÍA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar NO supera la menor cuantía de la entidad, y de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente las Leyes 80 de 1993, , principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2, literal b) en el que se establece que la escogencia del contratista se efectuará en los casos de menor cuantía por selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de Córdoba o Municipio de Sahagún según sea el caso, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

13. ELEMENTO No 4 ART. 2.2. 1.1.2.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección debe ascender máximo a la suma de por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 135.918.562)** Incluyendo costos directos e indirectos respaldados con el cdp No.2610 del 07/09/2026

PRESUPUESTO CELEBRACION NIÑOS							
ITEME5:	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYO LOGISTICO	Personal para formar parte del equipo de apoyo logístico en el desarrollo de toda la programación del evento CELEBRACION NIÑOS OCTUBRE 2026.	2	1	DIAS	\$ 164.280	\$ 328.560
2	SILLAS	Alquiler de silla plástica sin brazo de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	4000	N/A	UNIDAD	\$ 1.750	\$ 7.001.880
3	REFRIGERIOS PARA NIÑOS	INCLUYE Algodón de azúcar , empacados, con palomitas de maíz empacadas	4000	N/A	UNIDAD	\$ 5.833	\$ 23.332.200
4	ELEMENTO PARA ACTIVIDAD LUDICO-RECREATIVA .	Calabaza plástica incluye surtido de dulces y mekatos.	4000	N/A	UNIDAD	\$ 11.744	\$ 46.975.200
5	DECORACION DEL EVENTO	prestacion de servicio de Ambientacion del sitio del evento, que consiste en cadenetas principales de 3mt en globos organicos, es decir de tamaños diversos, que otorgan volumen al ornamento, en colores alusivos, a la actividad, 4 fondos de dibujos animados en colores , con globos organicos, 2 fondos en cada esquina , incluye todos los materiales, transporte al sitio, montaje y desmontaje	1	N/A	UNIDAD	\$ 4.839.600	\$ 4.839.600
6	SONIDO	Sonido para 2000 personas LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (Para agrupaciones musicales, voz y pc) Sistema cabinas RCF con monitoreo, microfonaría necesaria, parales, consola digital, por día.	1	1	DIA	\$ 4.783.101	\$ 4.783.101
7	PANTALLA LED	Alquiler de pantalla led Pantalla Led Central De 4.5 m x 2m 3.9 PixY 2 Laterales De 2m x 2m En Sus Yinas y Trus, INCLUYE: transporte , montaje y desmontaje en sitio	1	1	DIA	\$ 7.548.000	\$ 7.548.000
8	LUCES	Luces par led 64 de 3 vatios	3	1	DIA	\$ 48.064	\$ 144.192
9	CABEZAS ROBOTICAS	Cabezas robóticas 230w Beam 7R	2	1	DIA	\$ 274.487	\$ 548.975

10	CAMARA DE HUMO	Cámara de humo capacidad de un litro y salida de humo 1500 cuft por minuto	1	1	DIA	\$ 174.992	\$ 174.992
11	PLANTA ELECTRICA	Alquiler de planta eléctrica de 100 KVA, por día.	1	1	DIA	\$ 2.099.898	\$ 2.099.898
	SHOW INFANTIL : INCLUYE PERSONAJES EN ESCENA , BAILARINES , COREOGRAFIA,SHOW DE TELONERO,LLUVIA VENTURI,VOLCANES DE MECHA FRIA	SHOW INFANTIL : INCLUYE PERSONAJES EN ESCENA , BAILARINES , COREOGRAFIA,SHOW DE TELONERO,LLUVIA VENTURI,VOLCANES DE MECHA FRIA: consiste en: show de luli pampin version halloween en un espectaculo infantil tematico inspirado en las canciones y personajes del album halloween con luli pampin, donde los niños participan bailando,jugando , junto a 10 personajes y bailarines en escena. incluye show telonero de 5 bailarines en escena con show musical sorpresa, lanzamiento durante el show de lluvia venturi, con el brillo de miles de papelitos, para enriquecer la experiencia ,seis 6 volcanes de mecha fria dando luminosidad al final de este gran show	1	N/A	unidad	\$ 37.407.000	\$ 37.407.000
12	HIDRATACION	Paca de agua en bolsa x 24 unidades!	70	N/A	UNIDAD	\$ 10.499	\$ 734.964
total presupuesto							\$ 135.918.562

14. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: un 50% del valor del contrato en calidad de pago anticipado. el 50% restante se cancelará al finalizar el contrato, previo informe de actividades del contratista previo certificación de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente

15. ELEMENTO No 5 ART. 2.2.1.1.2.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de proceder a la evaluación y asignación de puntaje, el Municipio de Sahagún verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos tienen por finalidad determinar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, sin que por sí mismos otorguen puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. Solamente las propuestas que resulten habilitadas podrán pasar a la etapa de ponderación de los factores de calidad y precio y de los demás puntajes previstos en el presente pliego.

FACTOR HABILITANTE	FORMA DE VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes.

- Carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada y firmada.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando corresponda, indicando integrantes, participación, representante y reglas de responsabilidad.
- Certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, cuando se trate de persona jurídica, y acreditación de facultades suficientes del representante legal.
- Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, cuando resulte exigible conforme al presente proceso.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Pacto de integridad o documento equivalente exigido por el pliego.
- Garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones, cuantía y vigencia establecidas en el presente pliego así:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SAHAGUN.

Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos. Sin embargo, cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.6 y del parágrafo 1° del art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del decreto 0287 de 2026, el valor de la garantía en estos casos podrá ser del 5% el presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombiano.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad

podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificados de antecedentes y demás verificaciones legales que correspondan al proponente y, cuando aplique, a su representante legal.
- Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

5.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica en tres (3) contratos terminados y ejecutados, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios para la organización y/o realización de actividades logísticas lúdico recreativas a población vulnerable de conformidad con la experiencia prevista en el proyecto de pliego.

- Los contratos acreditados deberán encontrarse debidamente clasificados en el RUP, cuando corresponda, en los códigos previstos por la Entidad.
- La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial
- Por lo menos uno (1) de los contratos deberá haber sido celebrado con una entidad pública.
- Deberá aportarse la documentación contractual exigida: contrato, acta final y/o acta de liquidación, según corresponda.
- No se aceptarán contratos en ejecución ni contratos ejecutados bajo administración delegada.
- En proponentes plurales se aplicarán las reglas de acreditación y ponderación de experiencia establecidas en el pliego y en la normativa vigente.
- Para MiPymes se aplicará el requisito diferencial de experiencia previsto en el pliego, sin perjuicio de las demás condiciones legales aplicables.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se verificará principalmente con la información acreditada en el RUP vigente y en firme, conforme a los indicadores definidos para el proceso.

Índice	Formula	Valores aceptables
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor ($\geq$) 2,08
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor ($\leq$) 80,00 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor ($\geq$) 0,00 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o Mayor ($\geq$) 14,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o Mayor ($\geq$) 11,00 %

Cuando se trate de proponentes plurales, los indicadores se determinarán de acuerdo con las reglas previstas en el presente pliego. Para MiPymes y demás sujetos a quienes resulten aplicables criterios diferenciales, se observarán los márgenes diferenciales establecidos en el pliego.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres se aplicarán cuando se acrediten las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes. La aplicación de estos criterios no podrá desconocer los principios de igualdad, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN / CÓRDOBA / COLOMBIA

5.5. SUBSANABILIDAD

La ausencia o falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas podrá ser objeto de subsanación dentro del término de traslado del informe de evaluación, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Los requisitos que incidan en la asignación de puntaje deberán acreditarse en la oportunidad establecida en el pliego y no podrán ser utilizados para modificar la oferta después del cierre.

5.5.1 DETERMINACIÓN DE CRITERIOS POR POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 2069 DE 2020)

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato **prestación de servicios logísticos**, este **no requiere** la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que el presupuesto será utilizado en **servicios logísticos**, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que **no es pertinente y necesario** la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

CAPÍTULO VI

FACTORES DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CALIDAD Y PRECIO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la normativa vigente, para la selección abreviada de menor cuantía la Entidad puede determinar la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Para este proceso se adopta dicha alternativa.

La metodología busca seleccionar una oferta que, además de ajustarse a las condiciones habilitantes, presente una combinación objetiva entre precio, capacidad técnica demostrada para la ejecución y elementos de calidad directamente relacionados con el servicio logístico deportivo requerido.

La ponderación se realizará exclusivamente respecto de las propuestas que hayan sido declaradas HÁBILES. Los factores de evaluación se aplicarán de manera objetiva, verificable y conforme a las reglas previamente establecidas en este capítulo.

6.1. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica – Precio	385 puntos
Calidad – Equipo de trabajo	300 puntos
Calidad – Certificación de calidad del servicio	200 puntos
Apoyo a la industria nacional / servicios nacionales	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos
MiPymes	2,5 puntos
Criterio social	5 puntos

Criterio ambiental	5 puntos
TOTAL	1.000 puntos

1. PONDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CALIDAD Y PRECIO

El presente capítulo tiene por finalidad justificar las condiciones de calidad y precio que serán tenidas en cuenta por el Municipio de Sahagún para la evaluación y selección objetiva de la oferta dentro del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos para la realización de actividades lúdicas y recreativas dirigidas a los niños y niñas del municipio de Sahagún durante la vigencia 2026.

La justificación se formula con fundamento en las características, necesidades y componentes técnicos previstos en el proyecto de pliego de condiciones, particularmente en el Capítulo VI, denominado “Factores de evaluación, ponderación y justificación de calidad y precio”, y en el presupuesto oficial estimado en CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$135.918.562), incluidos los costos directos e indirectos.

2. FUNDAMENTO DE LA SELECCIÓN DEL FACTOR CALIDAD Y PRECIO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según lo previsto en el proyecto de pliego, la Entidad puede determinar la oferta más favorable mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas.

Para el presente proceso se adopta la ponderación conjunta de calidad y precio, debido a que el objeto contractual no comprende únicamente la adquisición aislada de bienes, sino la prestación integral de servicios logísticos que deben ejecutarse de manera coordinada, oportuna y segura. La ejecución incluye, entre otros componentes, personal de apoyo logístico, sillas, refrigerios, elementos para actividades lúdico-recreativas, decoración, sonido, pantalla LED, luces, cabezas robóticas, cámara de humo, planta eléctrica, show infantil e hidratación.

En este contexto, el menor precio por sí solo no permite establecer necesariamente cuál es la oferta más favorable para la Entidad. El servicio requiere condiciones técnicas y operativas que permitan asegurar la adecuada organización del evento, la disponibilidad de los elementos contratados, la coordinación del personal, la calidad de los suministros, la continuidad de la operación y el cumplimiento de las especificaciones previstas.

Por lo anterior, se asigna una ponderación significativa al precio, sin convertirlo en el único criterio, y se incorporan factores de calidad directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. De esta manera se busca obtener una relación razonable entre los recursos públicos comprometidos y las condiciones efectivamente ofrecidas por los proponentes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PRECIO

El precio constituye un factor esencial de evaluación, en la medida en que permite verificar la eficiencia económica de las ofertas y la adecuada utilización de los recursos públicos. La Entidad requiere que los proponentes presenten una oferta económica integral, coherente con las cantidades, unidades de medida, tiempos y especificaciones señaladas en el presupuesto oficial y en el formulario de lista de cantidades y precios.

La exigencia de cotizar la totalidad de los ítems permite comparar las propuestas bajo una misma base y evita que se presenten ofertas incompletas o que omitan componentes necesarios para la realización de las

actividades. Asimismo, la oferta deberá respetar el presupuesto oficial; la presentación de una propuesta que lo exceda producirá las consecuencias establecidas en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el proyecto de pliego, la ponderación económica se realizará mediante la metodología de la media geométrica de las ofertas económicas válidas. Esta metodología permite considerar el comportamiento conjunto de los precios presentados y evita que la evaluación se concentre exclusivamente en la oferta de menor valor, reconociendo la cercanía de cada propuesta frente al conjunto de ofertas válidas.

Antes de consolidar el puntaje económico, la Entidad verificará la eventual existencia de precios artificialmente bajos y, cuando corresponda, aplicará las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. Con ello se busca prevenir riesgos de incumplimiento derivados de precios que no resulten razonablemente sostenibles para la ejecución integral del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

Las condiciones de calidad se justifican en la necesidad de garantizar que el contratista cuente con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para desarrollar satisfactoriamente las actividades lúdicas y recreativas. La calidad no se limita a la entrega formal de bienes o elementos, sino que comprende la capacidad de organizar, coordinar, instalar, operar y entregar los componentes del servicio conforme a las especificaciones del contrato.

Los factores de calidad se aplicarán únicamente a las propuestas previamente declaradas hábiles. En consecuencia, no sustituyen los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia mínima, capacidad financiera y capacidad organizacional; su finalidad es diferenciar objetivamente las ofertas que ya cumplen las condiciones mínimas de participación.

4.1. Calidad – Equipo de trabajo

La inclusión del factor correspondiente al equipo de trabajo se justifica porque la ejecución del objeto requiere personal suficiente, idóneo y con experiencia relacionada con actividades de apoyo logístico. El personal debe contribuir a la organización, coordinación, atención operativa y desarrollo de la programación prevista para la celebración dirigida a los niños y niñas.

Conforme al proyecto de pliego, se asignarán hasta TRESCIENTOS (300) puntos cuando el proponente acredite integralmente el perfil y la experiencia específica exigidos para el personal de apoyo logístico, incluyendo la documentación y las cartas de compromiso correspondientes. Si no se acredita cualquiera de las condiciones requeridas para este factor, se asignarán cero (0) puntos.

Este factor guarda relación directa con el objeto contractual, pues la disponibilidad de personal con experiencia contribuye a reducir riesgos de improvisación, retrasos, descoordinación y fallas durante el montaje, desarrollo y cierre de las actividades.

4.2. Calidad – Certificación de calidad del servicio

La certificación de calidad del servicio se justifica en la necesidad de contar con un contratista que demuestre la existencia de mecanismos de organización, control y aseguramiento de la calidad aplicables a la prestación de servicios logísticos. Este factor busca fortalecer la confiabilidad de la ejecución y la capacidad del contratista para cumplir las especificaciones, tiempos y condiciones de operación.

La acreditación deberá corresponder a documentos verificables y relacionados con el servicio objeto del proceso, de acuerdo con las condiciones específicas que se establezcan en el pliego definitivo. La certificación no reemplaza la obligación de cumplir las especificaciones técnicas ni exonera al contratista de responder por la calidad real de los bienes y servicios suministrados.

5. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE

De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, la distribución de puntaje prevista para la evaluación de las propuestas es la siguiente:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica – Precio	385 puntos
Calidad – Equipo de trabajo	300 puntos
Calidad – Certificación de calidad del servicio	200 puntos
Apoyo a la industria nacional / servicios nacionales	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos
MiPymes	2,5 puntos
Criterio social	5 puntos
Criterio ambiental	5 puntos
TOTAL	1.000 puntos

6. PRINCIPIOS Y REGLAS DE APLICACIÓN

La evaluación de los factores de calidad y precio se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes. Los factores serán aplicados únicamente en los términos previamente definidos en el pliego de condiciones.

La Entidad no otorgará puntaje con fundamento en condiciones, documentos o circunstancias que no hayan sido previstas expresamente. Los documentos requeridos para acreditar factores de ponderación deberán presentarse con la oferta cuando sean necesarios para la asignación del puntaje. La información aportada deberá permitir una verificación objetiva, suficiente y verificable.

Los puntajes se expresarán con dos cifras decimales cuando corresponda. Los criterios diferenciales y puntajes adicionales se aplicarán de acuerdo con la normativa vigente y sin duplicar beneficios por un mismo hecho cuando ello no sea legalmente procedente.

El puntaje total será el resultado de sumar los puntos obtenidos en los factores económicos, de calidad, promoción de servicios nacionales y puntajes adicionales, hasta un máximo de mil (1.000) puntos. La oferta más favorable será aquella que, estando habilitada y no incurso en causal de rechazo, obtenga el mayor puntaje total conforme a las reglas establecidas en el pliego, sin perjuicio de los factores de desempate legalmente aplicables.

7. CONCLUSIÓN

La ponderación conjunta de calidad y precio resulta pertinente, proporcional y directamente relacionada con el objeto del proceso, toda vez que permite valorar simultáneamente la eficiencia económica de la oferta y las condiciones técnicas y operativas necesarias para la correcta realización de las actividades lúdicas y recreativas de los niños y niñas del municipio de Sahagún.

La metodología prevista permite que la Entidad seleccione, entre las propuestas habilitadas, aquella que ofrezca una combinación objetiva de precio razonable, personal idóneo, condiciones de calidad verificables y capacidad de ejecución, procurando la satisfacción de la necesidad pública identificada y la adecuada destinación de los recursos públicos.

En consecuencia, los factores de precio y calidad establecidos en el proyecto de pliego se encuentran relacionados con las obligaciones que deberá asumir el futuro contratista y constituyen herramientas de evaluación objetiva para determinar la oferta más favorable para el Municipio de Sahagún.

6.3. OFERTA ECONÓMICA – 385 PUNTOS

La oferta económica será evaluada con base en el Formulario de Lista de Cantidades y Precios. El proponente deberá cotizar todos los ítems y cantidades previstos en el presupuesto oficial. La omisión de la propuesta económica o la presentación de una oferta que exceda el presupuesto oficial dará lugar a las consecuencias previstas en el presente pliego.

Para la ponderación del precio se utilizará la MEDIA GEOMÉTRICA de las ofertas económicas válidas, metodología que permite evitar que la evaluación se concentre exclusivamente en la oferta de menor valor y, a la vez, reconoce la cercanía de cada oferta frente al comportamiento económico del conjunto de propuestas.

Cálculo de la Media Geométrica (G):

$$G = \text{raíz } n \text{ de } (V1 \times V2 \times V3 \times \dots \times Vn)$$

- G: Media geométrica.
- V1, V2, ..., Vn: valor total de cada oferta económica válida.
- n: número total de ofertas económicas válidas.

Para cada oferta se determinará la distancia absoluta frente a la media geométrica:

$$Di = |Vi - G|$$

La propuesta cuya distancia absoluta sea la menor recibirá 385 puntos. Las demás recibirán un puntaje proporcional inverso a su distancia, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 385 \times [1 - ((Di - Dmin) / Dmax)]$$

- Di: distancia absoluta de la oferta evaluada respecto de la media geométrica.
- Dmin: menor distancia absoluta entre las ofertas válidas.
- Dmax: mayor distancia absoluta entre las ofertas válidas.

Cuando Dmax sea igual a cero, todas las ofertas válidas tendrán la misma distancia respecto de la media geométrica y se asignarán 385 puntos a cada una. Los resultados se expresarán con dos (2) cifras decimales.

La Entidad verificará previamente la existencia de precios artificialmente bajos. Cuando corresponda, se dará aplicación a las reglas del Decreto 1082 de 2015 sobre oferta con valor artificialmente bajo antes de consolidar el puntaje económico.

6.4. CALIDAD – EQUIPO DE TRABAJO – 300 PUNTOS

FACTOR DETERMINANTE DE LA CALIDAD. (EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO)	REQUERIMIENTO	FORMA DE CALIFICAR	PUNTAJE TOTAL
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (2)	Bachiller académico, con experiencia general de DOS años a partir del diploma o acta de grado como bachiller, con experiencia específica como APOYO LOGISTICO, debidamente certificados en TRES contratos. Se deberá anexar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas,	SI las PERSONAS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA OBTENDRÁ 300 PUNTOS, DE LO CONTRARIO OBTENDRÁ 0.	300

	donde se comprometen a prestar sus servicios como apoyo logístico al oferente.		
--	--	--	--

Se asignarán 300 puntos cuando el proponente acredite integralmente el perfil y la experiencia específica exigido. Si no acredita cualquiera de las condiciones requeridas para este factor, se asignarán 0 puntos.

Para la asignación del puntaje deberán presentarse, desde la oferta, la hoja de vida, documentos de identidad, diplomas y actas de grado, tarjeta profesional cuando aplique, certificaciones de experiencia y demás documentos que permitan verificar objetivamente el perfil ofrecido.

6.5. CALIDAD DEL SERVICIO – 200 PUNTOS

El proponente que acredite calificaciones de servicio Excelente y/o Muy Bueno en contratos o programas de servicios logísticos y/o organización logística obtendrá puntaje de acuerdo con el número de certificaciones válidas:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Tres (3) o más certificaciones con calificación Excelente y/o Muy Bueno	200
Dos (2) certificaciones con calificación Excelente y/o Muy Bueno	100
Una (1) certificación con calificación Excelente y/o Muy Bueno	50
Ninguna certificación válida	0

Las certificaciones deberán identificar al contratante, contratista, objeto, período de ejecución y calificación del servicio, y deberán permitir verificar que se refieren a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. No se otorgará puntaje por documentos que no permitan verificar de manera objetiva la calificación alegada.

6.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES – 100 PUNTOS

De acuerdo con la normativa vigente sobre promoción de servicios nacionales, se otorgarán hasta 100 puntos por la acreditación de servicios nacionales o con trato nacional, en los términos y mediante los documentos previstos en el pliego y en las normas aplicables.

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente. La acreditación deberá realizarse en la oportunidad de presentación de la oferta para efectos de puntaje y no podrá ser subsanada con posterioridad al cierre cuando su ausencia implique la imposibilidad de asignar el puntaje.

6.7. PUNTAJES ADICIONALES

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS.

Se asignarán 2,5 puntos cuando el proponente acredite, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Las certificaciones deberán cumplir las condiciones de contenido, fecha y demás requisitos exigidos por la normativa.

MIPYME – 2,5 PUNTOS.

Se asignarán 2,5 puntos a las MiPymes que acrediten su condición conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

CRITERIO SOCIAL – 5 PUNTOS.

Se asignarán 5 puntos al proponente que se comprometa, mediante manifestación expresa presentada con la oferta, a vincular durante la ejecución del contrato por lo menos una (1) persona con discapacidad, en los términos legales aplicables y siempre que la vinculación resulte compatible con las necesidades reales de personal del contrato.

CRITERIO AMBIENTAL – 5 PUNTOS.

Se asignarán 5 puntos al proponente que se comprometa a desarrollar durante la ejecución del contrato actividades de comunicación, capacitación y/o sensibilización relacionadas con manejo adecuado de residuos generados en las actividades deportivas y logísticas, siempre que el contenido esté directamente vinculado con el objeto contractual.

6.8. REGLAS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

- Los documentos que acrediten factores de ponderación deberán presentarse con la oferta cuando sean necesarios para la asignación del puntaje.
- La Entidad no podrá otorgar puntaje con base en condiciones, documentos o circunstancias no previstas en el pliego.
- La evaluación se realizará únicamente sobre propuestas habilitadas.
- Las certificaciones y documentos aportados deberán permitir una verificación objetiva y suficiente del factor evaluado.
- La asignación de puntaje se expresará con dos (2) cifras decimales cuando corresponda.
- Los puntajes adicionales y criterios diferenciales se aplicarán de acuerdo con la normativa vigente y sin duplicar beneficios por un mismo hecho cuando la ley no lo permita.

6.9. CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE Y OFERTA MÁS FAVORABLE

El puntaje total de cada propuesta será el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los factores económicos, de calidad, promoción de servicios nacionales y puntajes adicionales, hasta un máximo de 1.000 puntos.

La oferta más favorable será aquella que, estando habilitada y no incurso en causal de rechazo, obtenga el mayor puntaje total conforme a las reglas de este pliego, sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate legalmente establecidos.

6.10. RANGO DE FAVORABILIDAD

Para efectos del presente proceso, la Entidad calificará como favorable la propuesta que alcance un puntaje igual o superior a 800 puntos sobre 1.000. La aplicación de este rango se efectuará sin perjuicio de las reglas legales sobre selección objetiva, pluralidad de oferentes y adjudicación de la propuesta que resulte más favorable; sin embargo si solo se presenta un proponente no hay lugar a comparación y solo es necesario que cumpla con los requisitos habilitantes.

16. ELEMENTO No 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2016 LA ESTIMACIÓN, DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará,

Carrera 11 N° 19 - 55 / Torre 2 - Barrio San Juan / Contactos: 777 83 26 - 777 58 79

Código Postal: 232540

pág. 18

total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece su matriz de riesgo de la siguiente manera:

No	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo
Etapas	Planeación	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional
Descripción	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Uso o recolección de información errada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Uso indebido de información
Consecuencia de la Ocurrencia	Obligan datos o se suministran información errónea durante y al final de la ejecución del contrato	Obligan productos no conformes al objeto	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa contractual y su ejecución	Pérdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la información
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor
Valoración	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento	Revisión y actualización de las fuentes	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Comunicación previa de información con carácter reservada
Impacto Después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del Contrato?	No	No	No	No	No
Persona responsable Tratamiento	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y Supervisión
	Periodicidad	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal

13	12	11	10	9	8	7	6
General	General	General	General	General	General	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución	Selección
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedad laborales	Incumplimiento de Subcontratistas	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Entrega tardía del Servicio	Insuficiencia de Proveedores
Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución
Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Raro	Posible
Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor	Moderada	menor
Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Medio
Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado
Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada	Menor	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	Si	No	No
Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria	Diaria	Semanal

19	18	17	16	15
General	General	General	General	General
Interno	Interno	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Regulatorias
Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	Falta de beneficiarios a los cuales va dirigida la actividad	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Variación en el costo de los insumos	Incremento en los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico
Posible	Posible	Improbable	Posible	Raro
Catastrófico	Catastrófico	Insignificante	Moderada	Insignificante
Riesgo Extremo	Riesgo medio	Bajo	Alto	Bajo
Riesgo Extremo	Riesgo medio	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad
Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y	Incumplimiento del objeto y obligaciones contractual	Labores de supervisión	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas
Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Insignificante
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	Si	Si	No	No
Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún	Municipio de Sahagún
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Supervisión de la labor	Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaría de Hacienda y el aducido
Diaria	Semanal	Diaria	Semanal	Una Vez

[illegible]

17. ELEMENTO No 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.2. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá otorgar a favor del Municipio garantía que cubra los siguientes amparos:

- A) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.
- C) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- D) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% de lo recibido a título de pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.

18. ELEMENTO No 8 DEL ART. 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC.

De conformidad con el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 que regula las Convocatorias limitadas a MiPymes se señala “1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” que a la fecha de la contratación el umbral para la convocatoria a MiPymes es de 511.708.497.

Así mismo de acuerdo al numeral 14 Del Anexo 4 que establece la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se encuentran Las convocatorias limitadas a Mipyme. Por lo tanto, para este proceso no aplican los acuerdos internacionales suscritos por Colombia

Para constancia se firma por los funcionarios competentes a los (16) días del mes de septiembre de 2026.

Original firmado

XEINA SAHALILE MARTÍNEZ PATERNINA
Secretaria de Educación Municipal